

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

PANGUIPULLI, 06 diciembre 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de actualizar y modificar el reglamento de Ayuda Social, aprobado por decreto N° 3110 de fecha 15 de diciembre de 2022
- b) El acta de Comisión proceso Becas Municipales 2023, integrante del Decreto de otorga Becas de Mantención, N° 1954 de fecha 19 de junio de 2023, en donde se aprueban cambios en requisitos de postulación a contar del proceso de Becas año 2024.
- c) El Decreto N° 001 de fecha 3 de enero del presente año, que aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2023.
- d) El Decreto N° 1.333, de fecha 29 de junio de 2021, donde se establece la asunción de funciones como Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, don Pedro Burgos Vásquez.
- e) El Decreto N° 643 de fecha 17 de abril de 2023 que establece orden de Subrogación del Administrador Municipal
- f) El Decreto N° 1440 de fecha 12 de julio de 2022, delega a Srta. Camila Zapata Molina, Administrador Municipal (s), la firma del Alcalde en la Totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Formula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"
- g) Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 3641

1.- **APRUEBASE** El Reglamento de Becas Municipales sobre Otorgamiento de Becas de Mantención y Beca Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), de la Municipalidad de Panguipulli, coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y que es parte del presente decreto.

2.- **DÉJESE** sin efecto el decreto N° 3110 de fecha 15 de diciembre de 2022.

3.- **TRANSCRÍBASE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



JUAN ANGEL EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



CAMILA ZAPATA MOLINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

CZM/JEE/MHM/cbs

Distribución

-Dirección de Control

-Archivo Depto. Social

-Oficina de Partes.



REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

Panguipulli, diciembre de 2023

Reglamento sobre Otorgamiento de Becas de Mantención y Beca Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), de la Municipalidad de Panguipulli.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) El artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la Municipalidad para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, cultura y asistencia social.
- 2) Lo dispuesto por los artículos 12 y artículo 63, letra i) de la citada Ley N° 18.695, la Municipalidad se encuentra facultada para dictar normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, denominadas ordenanzas.
- 3) El Dictamen N° 2023 de fecha 20 de enero de 1999, de la Contraloría General de la República, el cual sostiene que las Municipalidades se encuentran facultadas para otorgar, en forma directa, becas a estudiantes de sus respectivas comunas, conforme a la regulación establecida en una Ordenanza Municipal.
- 4) La última modificación al Reglamento de Becas Municipales aprobada por decreto N° 3110 de fecha 15 de diciembre de 2022

Y CONSIDERANDO QUE:

- a) En la comuna de Panguipulli existen una cantidad de estudiantes que, dada su condición socioeconómica y, especialmente aquellos que provienen de sectores rurales, requieren contar con apoyo financiero para poder acceder y continuar en el sistema educacional, en cualquiera de sus fases: básica, media, especial o superior.
- b) Para la Municipalidad de Panguipulli, es prioritario contribuir al desarrollo y progreso de los niños, niñas, jóvenes y, en general, de los vecinos de la comuna.
- c) el acta de sanción

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por finalidad regular las características, criterios de selección, requisitos y procedimiento de entrega de las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli.

TÍTULO I

De las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli.

Artículo 2°: La Beca de Estudio otorgada por la Municipalidad de Panguipulli se ha establecido como una forma de reconocer y asistir a los alumnos de mejor rendimiento académico, de situación socioeconómica deficitaria y que residen en la comuna de Panguipulli, de acuerdo con el resultado de selección del proceso de becas y del presupuesto vigente para el programa.

Artículo 3°: Para poder abordar lo anterior, existirán dos tipos de becas: a) **Beca de Mantención** dirigida a estudiantes tanto de enseñanza especial, básica, media y superior, que soliciten la beca y cumplan con los requisitos de selección; y, b) **Beca Prueba de Acceso a Educación Superior (PAES)**, dirigida a los dos mejores puntajes ponderados de los egresados de enseñanza media que

rindan la Prueba de Acceso a Educación Superior, pertenecientes a cada establecimiento educacional de enseñanza media de la comuna.

Artículo 4°: Los cupos de las becas de mantención variarán según el presupuesto que se estime año a año y para esto las postulaciones y la asignación del beneficio serán anuales.

Artículo 5°: Los alumnos egresados de 8° básico que se matriculen en enseñanza media, serán evaluados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para Educación Básica y, para el caso que corresponda, la asignación del beneficio consistirá en el otorgamiento de la Beca de Mantención Nivel Básico.

Artículo 6°: Los alumnos egresados de 4° medio que se matriculen en educación superior, serán evaluados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para educación media y, en caso de que corresponda, la asignación del beneficio consistirá en el otorgamiento de la Beca de Mantención de Nivel Medio.

Artículo 7°: La información obtenida durante el proceso de evaluación de cada postulante y su familia, efectuada por algún profesional Asistente Social, tendrá carácter confidencial y será resguardada en dependencias del Depto. Social, en consideración a las disposiciones que resulten aplicables, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628.

Artículo 8°: Si al momento de la evaluación social, la familia del alumno /a postulante a cambiado de domicilio y éste sea fuera de la comuna, no se podrá realizar la evaluación social, por tanto, quedara fuera del proceso de postulación / evaluación.

Artículo 9°: El Registro Social de Hogares con porcentaje menor o igual al 60% se solicitará como requisito, sólo al momento de la postulación. Para efecto de entrega de este beneficio, la condición de vulnerabilidad, la determinará el instrumento de evaluación social, creado especialmente para este programa y que es aplicado por profesional del Área Social.

Artículo 10°: Respecto de la Beca Prueba de Acceso a Educación Superior (PAES), para disponer de la información de quienes obtengan los dos mejores puntajes ponderados y cumplan con los requisitos señalados en este reglamento, se remitirá en el mes de diciembre de cada año un oficio a cada establecimiento educacional de la comuna, solicitándoles dicha información. Cada establecimiento dispondrá hasta el mes de marzo del año de postulación, para remitir estos antecedentes.

TÍTULO II

De los Tipos de Becas.

Artículo 11°: Las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli consideran los siguientes tipos:

Primer Tipo: Beca de Mantención.

La Beca de Mantención es un estipendio otorgado por la Municipalidad de Panguipulli, a alumnos y alumnas de la comuna que presenten un alto rendimiento académico y una condición socioeconómica que los califique en situación de vulnerabilidad o necesidad manifiesta, según puntaje obtenido en instrumento de evaluación social, creado especialmente para estos efectos. Esta beca es anual, otorgada en un solo pago y de libre disposición. Esta Beca está destinada a:

A) Alumnos de Enseñanza Básica, que hayan cursado desde 5° a 8° año básico de educación regular, el año anterior al proceso que postula.

B) Alumnos de Enseñanza Media (1° a 4° año medio o su equivalente, ya sea que estudie en jornada diurna o vespertina).

C) Alumnos de enseñanza superior, ya sea de universidades estatales, privadas, institutos profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el estado.

D) Alumnos de Educación Especial, está destinada a los alumnos de Establecimientos educacionales que impartan educación para necesidades educativas especiales, a través de programa de integración escolar PIE opción 4, u otra de iguales o similares características (opción 2).

Segundo Tipo: Beca Prueba de Acceso a Educación Superior, PAES.

La Beca Prueba de Acceso a Educación Superior es un reconocimiento a los alumnos de la comuna que hayan destacado por su rendimiento académico en el desarrollo de esta prueba y que demuestren continuidad de estudios superiores.

- A) Esta beca está destinada a los dos primeros mejores puntajes ponderados en la rendición de esta prueba, de cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media de la comuna.
- B) Esta beca se otorgará por una sola vez y estará destinada a alumnos que hayan rendido la Prueba de Acceso a Educación Superior, el año anterior al proceso de postulación de este beneficio.

TÍTULO III

De Los Requisitos.

Artículo 12°: Los requisitos generales para postular a las Becas de Estudios de la Municipalidad de Panguipulli serán:

Primer Tipo: Beca de Mantención

Para todas las categorías:

- Ser un alumno regular de un Establecimiento Educacional de la comuna reconocido por el Estado.
- No haber sido beneficiado/a con la beca municipal, el año anterior al proceso de postulación,
- Ser residente de la comuna de Panguipulli demostrado con Registro Social de hogares actualizado (domicilio en el lugar que habita el grupo familiar).
- Contar con un porcentaje en su Registro Social de Hogares menor o igual al 60 %
- Para Alumnos de enseñanza Básica promedio igual o superior a 6.5
- Para Alumnos de enseñanza Media promedio igual o superior a 6.0
- Para alumnos de enseñanza Superior provenientes de Institutos o Centros de Formación Técnica, promedio igual o superior a 6.0.-
- Para alumnos de enseñanza superior provenientes de Universidades estatales o privadas, promedio igual o superior a 5.0
- Para alumnos con necesidades educativas especiales; informe de notas o informe de evaluación de profesional que corresponda.

Segundo Tipo: Beca Prueba de Acceso a Educación Superior (PAES).

- Haber sido alumno regular de un establecimiento educacional de la comuna el año anterior a la postulación de esta beca.
- Que tenga residencia en la comuna.
- Haber rendido la Prueba de Acceso a Educación Superior el año anterior al proceso de becas.

Artículo 13°: Para poder postular a la Beca de Estudios (Beca de Mantención) de la Municipalidad de Panguipulli, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos que serán el complemento al “formulario de Postulación”

- Contar con Registro Social de Hogares con un porcentaje menor o igual a 60 % con residencia en la comuna de Panguipulli, habitando en el mismo domicilio registrado en su RSH.

- Para alumnos de educación básica, media y superior: Certificado de notas del año anterior al que postula.
- Para alumnos de educación especial (PIE opción 4 y/o opción 2: Certificado de notas o informe de evaluación profesional correspondiente).
- Para los alumnos de educación básica, media, especial y superior: Certificado de matrícula correspondiente al año que postula.
- Solo para los alumnos de educación superior, en caso excepcional o de fuerza mayor, se podrá recepcionar, certificado de matrícula y/o notas, hasta el proceso de evaluación socioeconómica.
- Certificado médico en caso de enfermedad invalidante de algún miembro de la familia si fuere el caso (se podrá recepcionar dicha documentación hasta la evaluación socioeconómica).
- Contar con cuenta de Ahorro o Cuenta RUT (esto último, en caso de ser aceptado con la Beca).

Para acceder a la Beca Prueba de Acceso a Educación Superior deberán presentar la siguiente documentación, que será complementaria al oficio con respuesta otorgada por cada uno de los establecimientos educacionales en relación con los alumnos/as que obtuvieron los más altos puntajes en la Prueba de Acceso a la Educación Superior:

- Fotocopia de Tarjeta de identificación de rendición de Paes.
- Ser residente de la comuna de Panguipulli, situación que se demostrará con el Registro Social de Hogares y/o Certificado de Residencia.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro o Cuenta RUT.
- Certificado de Matrícula o de Alumno Regular que demuestre continuidad de estudios para el periodo en que se reciba el beneficio.

TÍTULO IV

De los Criterios de Evaluación.

Artículo 14°: Los criterios que se aplicarán para evaluar a los postulantes inciden en el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico. Para esto, un profesional Asistente Social será quien, en visita domiciliaria, recabe los antecedentes que den cuenta de la situación socioeconómica del grupo familiar al que pertenezca el o la postulante, lo que deberá ser acreditado con la respectiva documentación.

Artículo 15°: La variable **ingreso** se medirá en dos factores:

- i) El per cápita, que es la suma total del ingreso familiar dividido por el número de integrantes de la familia; y,
- ii) Por el trabajo de los padres, o de aquél de quién dependa el postulante.

a) *Ingreso Per cápita*

Menos de	\$ 20.000	-	\$ 80.000	5 puntos
	\$81.000	-	\$ 150.000	4 puntos
	\$151.000	-	\$ 250.000	3 punto
	\$ 251.000	-	\$ 300.000	2 punto
	\$ 301.000	-	a más	0 punto

b) Antecedentes laborales o generación de ingresos del/la principal sostenedor/a del hogar.

Vive de subsidios o apoyos (p. alimentos, sub. Estatales y otros)	5 Puntos
Trabajos ocasionales	4 Puntos
Jubilado (a) o Pensionado (a)	3 Puntos
Trabajador Independiente	2 Puntos
Trabajador (a) Formal/ dependiente	1 Puntos

Artículo 16°: La variable **vivienda** medirá los factores de tenencia y estado de conservación de la vivienda que ocupa el postulante y su familia, la situación hacinamiento y el acceso a servicios básicos.

a) Tenencia de la vivienda:

Allegado	5 puntos
Usufructuario	4 puntos
Arrendatario	3 puntos
Propietario con deuda	2 puntos
Propietario	1 punto

b) Tenencia del terreno:

Uso irregular	5 puntos
Prestado y /o Cedido	3 puntos
Propietario	1 punto

c) Estado de conservación de la vivienda:

No reúne condiciones de habitabilidad adecuadas	5 puntos
Reúne condiciones mínimas y requiere mejoras	3 puntos
Reúne condiciones de habitabilidad adecuadas	1 punto

d) Nivel de Hacinamiento:

Con hacinamiento	3 puntos
Sin hacinamiento	1 punto

e) Principal abastecimiento y saneamiento agua:

Agua Potable entregada por Camión Aljibe o similar	4 puntos
Agua No potable acercada por acarreo	3 puntos
Agua No potable en la vivienda	2 puntos
Agua potable en la vivienda	1 punto

f) Principal abastecimiento de energía eléctrica:

No tiene Energía eléctrica	5 puntos
Irregular sin medidor	3 puntos
Sistema eléctrico regular	1 puntos

g) Sistema de eliminación de excretas:

No tiene	5 puntos
Letrina	4 puntos
Baño dentro de la vivienda con pozo negro	3 puntos
Baño dentro de la vivienda con fosa séptica	2 puntos
Baño dentro de la vivienda con alcantarillado	1 punto

Artículo 17°: La variable de **salud** se refiere a la existencia -en el postulante o en miembros de su grupo familiar- de patologías que digan relación con cuadros crónicos que requieran de tratamientos médicos permanentes o que sean invalidantes, debiendo ser acreditado mediante las certificaciones médicas correspondientes.

a) Enfermedades catastróficas o crónicas:

Catastróficas	5 puntos
Crónicas	3 puntos
No presentan enfermedades	0 puntos

b) Personas en situación de dependencia:

Dependencia severa	5 puntos
Discapacidad Física, Intelectual y/o sensorial	3 puntos
No hay integrantes con dependencia severa	0 puntos

Artículo 18°: La variable **desplazamiento** entregará los antecedentes relevantes acerca del lugar de residencia del postulante y de su familia, en relación con su casa de estudios (**APLICA SÓLO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR**).

Desplazamiento desde su lugar de estudios en relación con su domicilio particular:

Fuera de la región	4 puntos
Fuera de la comuna en la misma región	3 puntos
En la misma comuna	2 punto
En la misma ciudad	1 punto

Artículo 19°: La variable **educación** considerará el tipo de establecimiento educacional en el que se encuentre matriculado el postulante, la educación de los hermanos o hijos del postulante, situación académica, existencia de duplicidad de funciones del postulante y asignación de puntajes según rendimiento académico del postulante, de acuerdo con las siguientes tablas:

a) Tipo de establecimiento (Superior)

Universidad Estatal o Privada	5 puntos
Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica	3 puntos

b) Tipo de establecimiento (Especial, Básica o Media)

Establecimiento con educación especial opción 4	4 puntos
Establecimiento municipal	3 puntos
Establecimiento particular subvencionado	2 puntos
Establecimiento particular	1 punto

c) Hermanos, hijos o padres estudiando

Estudios superiores fuera de la comuna	4 puntos
Estudios superiores en la comuna	3 puntos
Cursando educación media	2 puntos
Cursando educación básica	1 puntos
No tiene hermanos, hijos o padres estudiando	0 puntos

d) Duplicidad de funciones del postulante

Estudia y es principal responsable del cuidado de los hijos	5 puntos
Estudia y tiene trabajo esporádico	4 puntos
Estudia y tiene trabajo permanente	3 puntos
Sólo estudia	2 puntos

e) Asignación de puntajes según rendimiento académico: ESTE ÍTEM NO SE APLICARÁ A LOS POSTULANTES DE ENSEÑANZA ESPECIAL.

• **Estudios superiores**

Institutos y CFT

6,6 – 7,0 = 5 puntos
6,3 – 6,5 = 3 puntos
6,0 – 6,2 = 1 punto

Universidades Estatales y Privadas

6,5 – 7,0 = 5 puntos
6,0 – 6,4 = 4 puntos
5,5 – 5,9 = 3 puntos
5,0 – 5,4 = 2 puntos

• **Enseñanza Básica y Media**

Educación Básica

6,9 – 7,0 = 4 puntos
6,7 – 6,8 = 3 puntos
6,5 – 6,6 = 2 puntos

Educación Media

6,8 – 7,0 = 5 puntos
6,5 – 6,7 = 4 puntos
6,2 – 6,4 = 3 puntos
6,0 – 6,1 = 2 puntos

Artículo 20°: La variable **beneficios estudiantiles** nos permitirá conocer si el alumno está siendo beneficiado con otro apoyo económico, sea proveniente del ámbito estatal o privado.

Enseñanza Superior:

Ningún beneficio	5 puntos
Fondo solidario de crédito universitario, Crédito con Garantía Estatal u otros	4 puntos
Gratuidad	3 puntos
Beca Estatales y /o Becas Privadas	2 puntos

Enseñanza Media o básica:

Ningún beneficio	3 puntos
Beca Estatales	2 puntos
Otras becas	1 punto

TÍTULO V

De los Criterios de Elegibilidad, Comisión de Sanción y Plazo de Postulación.

Artículo 21°: Para la Beca de Mantención:

Una vez aplicado el instrumento de evaluación socioeconómica, y obtenidos los resultados de las variables evaluadas, los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Se entenderá que, a mayor puntaje obtenido en el instrumento aplicado a cada postulante y su núcleo familiar, mayor será el estado de vulnerabilidad que éste presenta.
- El presupuesto asignado será distribuido proporcionalmente, según el número de postulantes en cada una de las categorías de postulación (especial, básica rural, básica urbana, media rural, media urbana y educación superior).

- Se considerarán los puntajes más altos en orden de prelación, hasta obtener los cupos disponibles según presupuesto asignado.
- Una vez obtenida la nómina de selección de estudiantes, en caso de tener dos o más alumnos con el mismo puntaje de prelación y que por circunstancias del presupuesto no puedan ser becados todos ellos, se asignará el beneficio priorizando el promedio de notas hasta cubrir el presupuesto designado.
- En caso de que dos o más postulantes de un mismo grupo familiar queden seleccionados con algunas de las becas de mantención municipal, sólo UNO podrá obtener el beneficio, asignándose al alumno que haya sido beneficiado con la beca que otorgue mayor recurso económico.

Artículo 22°: La Comisión de Sanción para la Beca de Mantención estará conformada por:

- El Alcalde o el Administrador Municipal o quien haga sus veces.
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces.
- Asistente/s Social/es del Departamento Social
- Concejal presidente de la Comisión de Educación o un representante de esta
- El Secretario Municipal o quien lo subrogue, en calidad de Ministro de Fe.

Artículo 23°: Las postulaciones de la Beca de Mantención se recepcionarán desde el primer día hábil de la segunda semana del mes de enero del año a postular, por un plazo de 15 días hábiles, en los cuales los postulantes deberán llenar el formulario de postulación y deberán adjuntar los documentos requeridos, todo esto, en dependencias del Depto. Social de la Municipalidad o en los Centros de Atención de Público, los días de pago, en las localidades de Coñaripe, Liquiñe y Neltume.

Las visitas domiciliarias para evaluar situación socioeconómica se realizarán desde la 1° semana de marzo y hasta el último día hábil del mes de abril, en un plazo de 2 meses, pudiendo extenderse estos plazos por situaciones que impidan cumplir con la aplicación del instrumento a los y las alumnas postulantes, plazo que no podrá superar al mes de julio.

Artículo 24°: La Comisión de Sanción para la Beca de Mantención se constituirá una vez culminado el proceso de evaluación y se cuente con nómina de postulantes con sus respectivos puntajes.

Constituida la Comisión, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir el Acta de Sanción que contenga la nómina de los postulantes beneficiados con las respectivas Becas Estudiantiles.

Artículo 25°: El pago del beneficio se depositará a las cuentas RUT de cada beneficiario (a), en caso de no contar con ella, y siendo el beneficiario(a) menor de edad, se entregará el apoyo económico a su padre, madre y/o tutor directo, pudiendo hacerse efectivo mediante cheque nominativo y/o depósito a su cuenta Rut.

Artículo 26°: Para la Beca Prueba de Acceso a Educación Superior para la Admisión Universitaria, la Comisión de Sanción de beneficiarios estará integrada por:

- El Alcalde o Administrador Municipal o quien haga sus veces.
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces.
- Asistentes Sociales del Departamento Social.
- Concejal presidente de la Comisión de Educación o un representante de esta
- El Secretario Municipal quien actuará como Ministro de Fe.

Esta comisión se reunirá una vez que el Depto. Social informe que se encuentran todos los documentos para sancionar y, desde ahí, se procederá a la tramitación para el pago del beneficio. Esta mesa de sanción tendrá la facultad de poder tomar decisiones y aplicar la excepcionalidad ante situaciones que lo ameriten y que puedan ser discutidas y votadas por los miembros de esta comisión.

TÍTULO VI

De los montos de Becas según su Tipología.

Artículo 27°: Los montos de la Beca de Mantención serán:

- Para alumnos de Enseñanza Especial: **\$ 190.000** (ciento noventa mil pesos)
- Para alumnos de Enseñanza Básica: **\$150.000** (ciento cincuenta mil pesos).
- Para alumnos de Enseñanza Media: **\$190.000** (ciento noventa mil pesos).
- Para alumnos de Enseñanza Superior: **\$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos).

Estos dineros serán pagados en un único pago, una vez concluido el proceso administrativo de sanción de becas.

Los recursos entregados bajo el concepto de Beca Municipal serán de **libre disposición** del beneficiario y/o su tutor, no quedando sujetos a la obligación de rendirlos.

Artículo 28°: Para la Beca PAES, consistirá en un aporte único, equivalente a \$ 300.000- para los dos mejores puntajes en la Prueba de Acceso a Educación Superior, de cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media.

Este monto será pagadero en una sola cuota, depositada en cuenta de ahorro o cuenta Rut.

APRUEBASE el presente Reglamento sobre Otorgamiento de Becas de Mantención y Beca de Prueba de Acceso a Educación Superior de la Municipalidad de Panguipulli.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y TRANSCRÍBASE a todas las Dependencias Municipales.



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FABIELA SANCHEZ MALDONADO
DIDECO (S)



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
PEDRO BURGOS VASQUEZ
ALCALDE